

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000204 - SDQS No. 25812025.

A los 27 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000204 - SDQS No. 25812025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000938
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

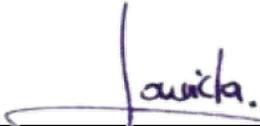
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000938 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 25 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000938

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000204** - SDQS No. **25812025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Nueve (9) Folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo, Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
360204

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000204 - SDQS No. 25812025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *SE VERIFICO EL BALCON DONDE AL PARECER PERMANECE EL ANIMAL. **ES DE ANOTAR QUE AL CANINO NO SE LE EVIDENCIO EN ESE LUGAR, SE OBSERVO UN OBJETO QUE PODRIA SER UNA CASA PARA QUE EL ANIMAL SE RESGUARDE (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 98 No. 0 – 41, torre y apartamento mencionados en su solicitud, barrio Osorio de la localidad de Kennedy.

A continuación, se presenta una tabla con cada una de las visitas y los resultados obtenidos.

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

Fecha de la visita	Resultado de la Visita	Observaciones
28 de octubre de 2022	Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de enero de 2025	Concepto pendiente para un (1) canino	<p>Visita realizada en compañía de Policía Ambiental GUBIM – MEBOG. El resultado de la visita arrojó un concepto pendiente para 1 canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: mantener agua disponible las 24 horas del día, limpia y protegida de cambios climáticos. Evaluar con médico veterinario el peso de la canina, monitoreando su condición corporal, y si está asociado a una condición médica, dejarlo registrado. 2. Parámetro Confort: adecuar zona de descanso blanda, igual que la del interior del predio. Adecuar polisombra para que no le den directamente los rayos del sol o la lluvia. En lo posible, dejar la puerta del balcón abierta para permitir el ingreso voluntario. 3. Parámetro Salud Física: solicitar a la clínica veterinaria historia clínica completa donde se registre diagnóstico médico firmado por un profesional. Llevar a la canina a un seguimiento médico rutinario, como se viene realizando. Presentar carnet de vacunación actualizado. 4. Parámetro Comportamiento: continuar sacando a la canina diariamente, para que pueda expresar sus conductas naturales, siempre con lazo de salida. Presentar registro telefónico. 5. Parámetro Estado Mental: continuar garantizando la atención médico veterinaria oportuna. Evitar que a canina dure tiempos

Fecha de la visita	Resultado de la Visita	Observaciones
		<p>prolongados en el balcón. Si se evidencia que es su zona de permanencia favorita, registrar fotográficamente el ingreso voluntario al predio, evitando estados mentales negativos como miedo, estrés, ansiedad.</p>
<p>16 de enero de 2025</p>	<p>Concepto pendiente para un (1) canino</p>	<p>Visita realizada en compañía de Policía Ambiental GUBIM – MEBOG, en donde se evidenció cumplimiento parcial de los compromisos. El resultado de la visita arrojó un concepto pendiente para 1 canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: continuar disponiendo agua limpia y controlar peso de la canina, de acuerdo con requerimiento veterinario, registrando el peso como se requirió con anterioridad 2. Parámetro Confort: implementar polisombra en el balcón, para proteger de las condiciones climáticas. Continuar dejando abierta la puerta del balcón permitiendo el ingreso voluntario, y/o encontrar alternativas. 3. Parámetro Salud Física: presentar historia clínica comportamental como se habló con el veterinario durante la visita. Incluyendo diagnóstico firmado por el profesional. 4. Parámetro Comportamiento: registrar salidas por medio de fotos o videos. 5. Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento de tipo sensorial y cognitivo para mejorar permanencia dentro del predio. Incentivar que la canina permanezca más en el interior.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de la canina. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos

datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *V.B.*
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo, Subdirectora SAF *L.I.*

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL							
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 9.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC5871		FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	10	22	HORA INICIAL: 11:08	HORA FINAL: 11:25	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O CURIA	202260010868		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones Bienestar.						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>			
Número de documento:			de			Género:			
Dirección de la diligencia:			Carra 98 # 0-91			Estrato:			
Localidad:			Kennedy			Barrio: Tiamo Buena			
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>			
Número de documento:			de			Teléfono:			
E-mail:			Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/>	
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>		¿Cuál? <input type="text"/>	
¿Se deja comunicación?:		SI <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Plazo (días):		3	
El tenedor reprograma:		SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Fecha/hora:		/	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Estado:			
Observaciones adicionales:		Al llegar al lugar en la recepción del conjunto se comunicó con la persona del apartamento, lo cual permite el ingreso indicando que esta su mamá en el apartamento; al dirigimos allí, tocamos la puerta en varias ocasiones pero nadie atiende al llamado. Se deja comunicación.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inscripción No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 81 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPVA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPVA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica <input checked="" type="radio"/>		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señalar el propietario (ar) Se informa que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de la aprehensión material preventiva. Sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en su momento, de acuerdo al estado de bienestar del animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPVA, en la carrera 101 No. 26-53, San B. Tonia Sur, Edificio Recreación Triunfadora, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del sistema electrónico de protección animal (SINAPA) del IDPVA. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar el pago de atención, cuidado y alojamiento de la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación correspondiente, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPVA, o la autoridad correspondiente, podrá continuar el procedimiento de custodia del animal de acuerdo al artículo 46A de la Ley 81 de 1989 en su texto actualizado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y actúa la presente solicitud.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / puesto: _____ Estado: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Folios anexados al procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12 ENERO 2025	HORA INICIAL: 0:14
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: <u>Policia Nacional MEROG-BOGOTÁ</u>	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA: <u>2025 BAE-00000004</u>	MOTIVO DE VISITA:	<u>Verificación de Condiciones de Bienestar</u>	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/> Otro		
Número de documento:	Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F Edad:		
Dirección de la diligencia:	<u>Carrera 98 # 0-41</u>		Estrato: <u>2</u>
Localidad:	<u>Kennedy</u>	Barrio: <u>OSORO</u>	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	<u>Responsable de la crina ISL</u>		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	<input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/> Otro		
Número de documento:	Nombre:		
E-mail:	a que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda:	Autorías Ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita fallida:	<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encontró al animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso		
(Se deja comunicación):	<input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál?		
El tenedor reprograma:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Pasa (días) <input type="radio"/> Fecha/hora <input type="radio"/> Tipología de la Petición <input type="radio"/> Gravedad Leve		
Podría ser reprogramado:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica		
Podría ser reprogramado:	<input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a SIVIMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado		
Observaciones adicionales:	<u>Otros radicados: 2025 BAE-00000468;</u>		
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Inhabilitación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
<input type="checkbox"/> El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
<input checked="" type="checkbox"/> No aplica			
La(a) (s) presente(s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en cuyo caso garantizará la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo devuelva, no para devolver al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-33, piso 5 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@institutomag.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de cuidado, sustento y equipamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de concepto, los cuales deberán ser abonados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados <u>1</u>	Número de Conceptos favorables <input type="checkbox"/> 0	Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Se solicita comprobación de bienestar? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo <u>1</u>	Número de Conceptos desfavorables <input type="checkbox"/> 0	Número de Conceptos pendientes <input type="checkbox"/> 1



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMS-PR08-F03

Versión: 5.0



OFICINA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	→ Mantener agua disponible siempre 24/7 limpia y protegida de cambios climáticos
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	→ Evaluar con el médico veterinario peso de la conejina; monitoreando condición corporal; si esta agrandada a una condición médica de parto registrado
CONFORT	→ Adequar zona de descanso blanda igual que la del interior del predio.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	→ Adequar Polisorbora para que no le de las rayos de sol o lluvia directa; En lo posible dejar la puerta del balcón abierta para permitir el ingreso voluntario
SALUD FÍSICA	→ Solicitar a la clínica veterinaria historia clínica completa donde registre diagnóstico médico firmado por un profesional
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	→ Llevar a la conejina a un seguimiento médico rutinario como se viene realizando // → Presentar carnet de vacunación actualizado
COMPORTAMIENTO	→ Continuar sacando a la conejina diariamente Bien que pueda expresar su conductas naturales siempre con lazo de salida; Registro fotográfico
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pánico presentar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL	→ Continuar garantizando la atención médica veterinaria oportuna
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	→ Evitar que la conejina dure tiempos prolongados en el balcón; de evidenciar que es su zona de permanencia favorita; Registrar fotográficamente el ingreso voluntario al predio evitando estados mentales negativos como miedo/estrés/ansiedad

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16 04 2025	HORA INICIAL: 05:18
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIA - MEBOG	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO O QUÉJIA	1619 9074 041004	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	Género: Edad: Estrato: 2		
Dirección de la diligencia:	Carrera 98 # 0-41		
Localidad:	Remedy	Barrio:	Osono
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Parica Isis.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	<input type="radio"/> C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	Teléfono: Sexo: Edad:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Conexión a internet <input checked="" type="checkbox"/>		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
(Se deja comunicación):	<input type="radio"/> No corresponde a la mencionada <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál?		
El tenedor reprogramó:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): <input type="radio"/> Fecha/hora: <input type="radio"/> Tipología de la Petición: <input type="radio"/> Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>		
Próxima actuación:	<input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:		
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:		
<small>Señalar (al propietario (a)). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la medida, se parea de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animasabog.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, al IDPYBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud que conforme el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</small>	Autoridad de Policía competente que a efectos del procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Se solicita compromiso de bienestar?) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados: 1 Número de Fotos anexas de procedimiento de campo: 1	Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 2	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	<p>- Continuar suministrando agua limpia y articular pero de acuerdo a requerimiento veterinario, registrando peso tal como se requiera con anterioridad.</p>
<p>CONFORT</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p>	<p>- Suministrar polisorbos en balcón para proteger de condiciones climáticas. - Continuar dejando la puerta abierta del balcón permitiendo el ingreso voluntario y/o encontrar alternativas.</p>
<p>SALUD FÍSICA</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p>	<p>- Presentar historia clínica completa tal como se habla con el veterinario durante la visita. Incluir diagnóstico firmado por el profesional.</p>
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p>	<p>- Registrar salidas por medio de fotos o videos.</p>
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</p>	<p>- Suministrar enriquecimiento de tipo sensorial y cognitivo para mejorar permanencia dentro del Paredis. - Incentivar que permanezca más en el interior.</p>